



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 250-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de agosto de 2024.- Las 16h59.-

VISTOS: Agréguese al expediente:

- a) Documento ingresado el 19 de agosto de 2024, a las 17h01, a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido desde la dirección electrónica: henryhospitia1993@gmail.com, con el asunto: **“TCE 250”**, al que se anexa un archivo en formato PDF: **i) “Recusación 250.pdf”**, que una vez descargado constituye en cuatro (04) páginas, un escrito firmado electrónicamente por la ingeniera Priscila Schettini Castillo y por el doctor Freddy Carrión Intriago, firmas que una vez verificadas son válidas; el escrito ingresó al despacho del juez sustanciador el 21 de agosto de 2024, a las 15h49.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0178-M, de 20 de agosto de 2024, suscrito por el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, en tres (03) fojas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante auto de admisión de 15 de agosto de 2024, a las 12h16, en lo principal, dispuse: **i)** Continúese con la tramitación de los recursos de apelación interpuestos en la presente causa, una vez que los incidentes de excusa y recusación que precedieron han sido resueltos; **ii)** Por cuanto los jueces del Tribunal Contencioso Electoral: doctor Fernando Muñoz Benítez y magister Guillermo Ortega Caicedo, se encuentran legalmente impedidos de intervenir en la presente causa, a través de Secretaria General, previo el trámite correspondiente, convóquese a los jueces suplentes en el orden de designación, a fin de que integren el Pleno del Tribunal



Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver los recursos de apelación presentados; y, **iii)** A través de Secretaría General: Convóquese al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerá y resolverá los recursos de apelación interpuestos; y, remítase copia de todo el expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno (fs. 1705-1708).

- 1.2. Mediante escrito ingresado el 19 de agosto de 2024, a las 17h01, la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, conjuntamente con su patrocinador, presenta: “(...) *Recusación en contra de los jueces electorales, doctor Roosevelt* (sic) *Cedeño*” (fs. 1717-1720).
- 1.3. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0178-M, de 20 de agosto 2024, el Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, señaló el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá los recursos de apelación interpuestos dentro de la causa Nro. 250-2023-TCE, así como sugiere que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, declare la participación de los señores conjuces por congestión de causas (fs. 1721-1723).
- 1.4. El expediente de la causa Nro. 250-2023-TCE, ingresó al despacho del juez sustanciador el 21 de agosto de 2024, a las 15h49 (fs. 1723 vta.).

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador, **avoco conocimiento** del incidente interpuesto, relativo a la recusación presentada contra el doctor Roosevelt Macario Cedeño López, juez de este Tribunal, por tanto hago saber a las partes que, su tramitación se encuentra a mi cargo; en razón de lo expuesto, y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Notificación Juez recusado).- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, notifíquese al juez electoral (suplente), doctor Roosevelt Macario Cedeño López, en los correos electrónicos registrados en este Tribunal, con copia certificada del escrito de interposición de la recusación presentada por la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo y el presente auto, a fin de que, en el plazo de tres (03) días, dé contestación al referido incidente y presente las pruebas de descargo que estime pertinentes, conforme lo previsto en el inciso cuarto del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



SEGUNDO: (Prueba).- Respecto a las **PRUEBAS** que señala la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, en su escrito de recusación:

“(…)

2.1 Pido se reproduzca el siguiente link

<https://www.youtube.com/watch?v=LqzJZHGm6go>, en el que se encuentra la intervención del juez suplente Rosevelt (sic) Cedeño a la que hice referencia en líneas anteriores, desde el minuto 41.

2.2. Pido se oficie al Consejo Nacional Electoral a fin de que certifique si la compareciente se ha inscrito como candidata a la Asamblea Nacional por parte del movimiento político Revolución Ciudadana RC5 (…)”.

Al amparo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, tenía que haber remitido en su escrito de recusación el *detalle de las pruebas que se adjunta*, a fin de probar los hechos, teniendo en cuenta que, la sola enunciación de links no constituye medios probatorios; así como, ha incumplido con lo previsto en el último inciso del artículo 91, y de lo previsto en los artículos 78, 79 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, pues no ha acreditado haber requerido y que a pesar de ello le ha sido imposible acceder a dicho medio probatorio, condición indispensable para la concesión del auxilio judicial.

Por tanto, no se concede lo solicitado, toda vez que el artículo 60 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral requiere, entre los requisitos que debe contener la petición de recusación; “5. *Detalle de las pruebas que se adjunta*” lo cual no ha sido cumplido por la recusante.

TERCERO: (Suspensión de plazos para resolver la causa principal).- Conforme con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- Suspéndase los plazos para la tramitación de la causa principal, hasta que se resuelva el presente incidente de recusación interpuesto.
- Al efecto, Secretaria General, sentará la razón correspondiente



*Incidente de Recusación
Causa Nro. 250-2023-TCE
Auto de Sustanciación*

CUARTO: (Certificación de Pleno).- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral certifique los jueces y/o conjuces habilitados para integrar el Pleno jurisdiccional que conocerá y resolverá el presente incidente de recusación en contra del juez electoral (suplente), doctor Roosevelt Cedeño López; y, remita a dichos jueces y/o conjuces el expediente digital de la causa, para su estudio y revisión.

QUINTO: (Designación de abogado y direcciones electrónicas).- Téngase en cuenta la designación conferida por la recusante, al doctor Freddy Carrión Intriago, y los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones: priscilaschettini1@hotmail.com, henryospitia1993@hotmail.com, rojoman22@hotmail.com dentro del presente incidente.

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido de la presente resolución:

- A la doctora Lady Diana Salazar Méndez, y a su abogada patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: cecilawyer7@hotmail.com
dianitasm1981@gmail.com
 - En la casilla contencioso electoral No. 085.
- A la doctora Angélica Ximena Porras Velasco, y sus patrocinadores, en
 - Los correos electrónicos: herrerarauz.abogados@gmail.com;
accionjuridicapopular@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angeporras1971@gmail.com;
pygabogadosec@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angcporras1971grnailcorn;
pygabogadoseotgmail.com
henryospitia1993@hotmail.com
 - En la casilla contencioso electoral Nro. 062
- A la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, y sus patrocinadores, en



*Incidente de Recusación
Causa Nro. 250-2023-TCE
Auto de Sustanciación*

- Los correos electrónicos: herrerarauz.abogados@gmail.com;
accionjuridicapopular@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angeporras1971@gmail.com;
pygabogadosec@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angeporras1971@hotmail.com;
pygabogadoseotgmail.com
henryospitia1993@hotmail.com
rojoman22@hotmail.com
- En la casilla contencioso electoral Nro. 062
- A la defensora pública, doctora Teresa Andrade Robayo, en:
 - El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

SÉPTIMO: (Secretaría).- Actué el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer al público en general la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M. 21 de agosto de 2024

Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL (E)- TCE

OA



